



REGLAMENTO REGULADOR DE LA MARCA MUNICIPAL DE PRODUCTO LOCAL “RAÍZ DEL VALLE”

ÍNDICE GENERAL

1. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**
2. **ARTÍCULO 1. OBJETO**
3. **ARTÍCULO 2. TITULARIDAD Y PROTECCIÓN JURÍDICA**
4. **ARTÍCULO 3. FINALIDAD**
5. **ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CRITERIOS DE ORIGEN**
6. **ARTÍCULO 5. ÓRGANO GESTOR**
7. **ARTÍCULO 6. REGISTRO MUNICIPAL DE LA MARCA “RAÍZ DEL VALLE”**
8. **ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y VIGENCIA**
9. **ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES INSCRITAS**
10. **ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES INSCRITAS**
11. **ARTÍCULO 10. CONDICIONES DE USO Y MANUAL DE IDENTIDAD**
12. **ARTÍCULO 11. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO**
13. **ARTÍCULO 12. CONTROL Y SEGUIMIENTO**
14. **ARTÍCULO 13. INFRACCIONES Y SANCIONES**
15. **ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DEL DERECHO DE USO Y REVOCACIÓN**
16. **ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN DE LA MARCA**
17. **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD)**
18. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN**
19. **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**
20. **ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Güímar cuenta con una relevante tradición agrícola, ganadera y productiva que forma parte esencial de su identidad territorial. El sector primario constituye un elemento estratégico para el desarrollo sostenible. El Ayuntamiento de Güímar considera oportuno establecer un instrumento institucional que permita identificar, promover y valorizar los productos originarios del municipio bajo la denominación “Raíz del Valle” (p. 2).

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en el ejercicio de las potestades normativas y de autoorganización de las Entidades Locales, bajo el siguiente marco competencial:

- Potestad Reglamentaria: Artículos 4.1.a) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que facultan a los Ayuntamientos para aprobar reglamentos y ordenanzas en el ámbito de sus competencias.
- Fomento del Desarrollo Económico: El Artículo 25.2.g) de la LRBRL atribuye al municipio competencias en materia de información y promoción turística, así como el fomento del desarrollo económico local dentro del marco de la planificación autonómica.
- Promoción de la Agricultura y Ganadería: En virtud de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el municipio ostenta competencias para la promoción de las actividades agrarias y el desarrollo rural.
- Defensa de los Intereses Locales: El Artículo 2 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local garantiza el derecho del municipio a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al interés de su comunidad.

Este reglamento cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, exigidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, este texto se dicta en estricto cumplimiento de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se ha integrado de forma transversal el principio de igualdad de trato y se ha observado el mandato de uso no sexista del lenguaje administrativo en todo su articulado y anexos. Este reglamento cumple, además, con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos por la Ley 39/2015.

ARTÍCULO 1. OBJETO

Regular la creación, funcionamiento y condiciones de uso de la Marca Municipal “Raíz del Valle”, así como el Registro Municipal de Producción y de Establecimientos Adheridos

ARTÍCULO 2. TITULARIDAD Y PROTECCIÓN JURÍDICA





La marca es de titularidad exclusiva del Ayuntamiento de Güímar. El Ayuntamiento inscribirá y protegerá dicho distintivo ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

ARTÍCULO 3. FINALIDAD

Identificar productos originarios, promover el consumo local, fortalecer el sector primario, incrementar la visibilidad de las personas productoras y reforzar la identidad territorial.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CRITERIOS DE ORIGEN

Podrán acogerse:

a) Personas físicas o jurídicas productoras (agrícolas, ganaderas, apícolas o de transformación) con actividad en el municipio.

b) Establecimientos que incorporen producto local en su actividad comercial o de restauración.

Criterio de Origen: Se considerará producto local aquel cuya materia prima proceda en más de un 50% del municipio o cuyo proceso principal de transformación se realice en Güímar.

ARTÍCULO 5. ÓRGANO GESTOR

La gestión administrativa corresponderá a la Concejalía de Comercio y Turismo, encargada de tramitar inscripciones, mantener el registro y velar por el correcto uso de la marca.

ARTÍCULO 6. REGISTRO MUNICIPAL

Se crea el Registro Municipal con dos secciones: Producción y Establecimientos Adheridos, con el fin de identificar a las personas y entidades autorizadas y facilitar el seguimiento del programa.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y VIGENCIA

La inscripción es voluntaria mediante declaración responsable (Anexo I). La autorización de uso tendrá una **vigencia de 4 años**, prorrogables previa verificación del mantenimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES INSCRITAS

Derecho a utilizar la marca en productos, establecimientos y soportes promocionales, así como participar en acciones impulsadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES INSCRITAS

Cumplir el Reglamento, usar la marca de forma adecuada, garantizar la veracidad de la información y colaborar en las actuaciones de seguimiento.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES DE USO Y MANUAL DE IDENTIDAD

El uso se ajustará obligatoriamente al **Manual de Identidad Visual** aprobado por el Ayuntamiento. No implicará certificación sanitaria ni





denominación de origen reglada.

ARTÍCULO 11. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento no será responsable de los defectos o falta de seguridad alimentaria de los productos. La responsabilidad recae íntegramente en la persona titular de la actividad.

ARTÍCULO 12. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se realizará mediante revisión documental, verificación de la información declarada y comprobaciones administrativas aleatorias o motivadas.

ARTÍCULO 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

- **Leves:** Incumplimiento estético o falta de comunicación de datos. (Apercibimiento).
- **Graves:** Uso en productos no autorizados o reincidencia. (Suspensión de 6 meses a 1 año).
- **Muy Graves:** Falsedad documental o uso tras revocación. (Revocación definitiva e inhabilitación temporal).

ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DEL DERECHO Y REVOCACIÓN

Por renuncia, cese de actividad, sanción o perjuicio a la imagen institucional. Requerirá expediente con derecho de audiencia a la persona interesada.

DISPOSICIONES

ADICIONAL PRIMERA (Protección de Datos): Los datos personales se tratarán conforme al RGPD (UE 2016/679) por el Ayuntamiento de Güímar para la gestión del Registro.

TRANSITORIA ÚNICA (Ampliación): El Ayuntamiento podrá ampliar mediante Resolución de Alcaldía la aplicación de la marca a otros sectores como artesanía local, servicios turísticos o comercios singulares.

FINAL: Entrará en vigor tras su aprobación definitiva por el Pleno y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.





ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ADHESIÓN A LA MARCA "RAÍZ DEL VALLE"

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE / REPRESENTANTE

- **Nombre y Apellidos / Razón Social:** _____
- **NIF / CIF:** _____
- **Dirección de la Actividad (en Güímar):** _____
- **Teléfono de contacto:** _____ **Email:** _____

2. TIPO DE INSCRIPCIÓN (Marque lo que proceda)

- **Sección Productores:** Producción agrícola, ganadera, apícola o transformación.
- **Sección Establecimientos:** Comercio, restauración o servicios.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, en representación propia o de la entidad arriba indicada, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que la actividad y los productos objeto de esta solicitud cumplen con los **criterios de origen** establecidos en el Artículo 4 del Reglamento (vinculación territorial con Güímar).
2. Que dispone de todas las **autorizaciones administrativas, licencias de actividad y registros sanitarios** exigidos por la normativa sectorial vigente para el ejercicio de su actividad.
3. Que se compromete a utilizar la marca "**Raíz del Valle**" respetando el **Manual de Identidad Visual** y los fines institucionales del Ayuntamiento.
4. Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o documento que acompañe a esta declaración determinará la **imposibilidad de seguir utilizando la marca**, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Art. 69.4 de la Ley 39/2015).
5. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación relevante en las condiciones de su actividad que afecte al uso de la marca.

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Memoria descriptiva de los productos o servicios (máximo 1 página).
- Fotografías del producto/establecimiento.





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

5. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el RGPD, los datos aquí recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Güímar para gestionar el Registro Municipal de la Marca. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros ante la Sede Electrónica municipal.

En Güímar, a ____ de _____ de 202__

Firma de la persona solicitante: *(Sello de la empresa, en su caso)*

